

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 115

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1.SUBASTAS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-8189 *Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución número 144/2010 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Romualdo Fernández Gutiérrez, don Jesús-Manuel Ruiz García, don David Damalia García, don Eliseo-Emilio Echevarría Higuera, don Ángel Echevarría Conde, don David Echevarría Conde y don Borja Echevarría Conde contra "Construcciones Reformas Zona Norte, S. L", por un importe de 68.095 euros de principal mas 11.253,58 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, del siguiente inmueble propiedad del ejecutado.

Urbana: Elemento número 55. Plaza de-garaje-denominada P-55, situada en la planta de sótano del bloque E, único de un conjunto urbanístico en Santander, Polígono de Ejecución Nueva Montaña Quijano, denominado hoy subárea R-5 A, que cuenta con tres portales de acceso numerados de Este a Oeste con los números 14, 15 y 16, también letra A, B y C del edificio número once de la calle Tomas Valiente, respectivamente. Tiene una superficie útil aproximada de catorce metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona común de acceso y maniobra; Sur, plazas de garaje P-69 y P-68; Este, Plaza de garaje P-54; Oeste, pasillo de acceso. Cuotas: Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,1449889% y en los gastos de sótano 0,9663258%. Que la inscripción de dominio vigente de referida finca es la inscripción 3ª obrante al Tomo: 2577 libro: 957 Folio: 21 núm. de la finca 74347.

La subasta se celebrará el día 2 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas, en la Sala de Vista número 3 de este Juzgado sito en la C/ Alta núm. 18 de Santander.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese, se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, o en los días sucesivos si se repitiera o subsistiera dicho impedimento, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.- La valoración de la finca a efectos de la subasta es de 14.000 euros. Segunda.-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.-Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse suficientemente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la C/C de depósitos y consignaciones abierta en Banesto con el número 3867 0000 64 0144 10 el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al art. 666 de la L. E. C., debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si en su caso ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Cuarta.- Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el secretario judicial responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo

CVE-2011-8189

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 115

de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate (art. 670.1 L. E. C.).

Quinta.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por ciento del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por ciento de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura (art. 670.4 L. E. C.).

Finalizado el acto de la subasta, el secretario judicial devolverá las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. (art. 652 L. E. C.).

El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan lidiadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna. (art. 647-2 L. E. C.).

Sexta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior (art. 648 L. E. C.).

Séptima.- "Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder a tercero (art. 264 L. P. L y 647-3º L. E. C.).

Octava.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, costas e intereses (art. 264 L. P. L y 647-3º L. E. C.).

Novena.- Si la adquisición en subasta o adjudicación en pago se realizan a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 266 de la L. P. L.).

Décima.- La situación posesoria del inmueble la tiene el titular registral. Para cualquier información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el art. 676 de la L. E. C.

Undécima.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en los autos o que no exista titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Duodécima.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su derecho los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de ese derecho se alzarán los embargos (art. 262.b) de la L. P. L.

Decimotercera.- Para cualquier información o consulta los interesados pueden dirigirse al juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta la ley y los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el art. 646 de la L. E. C.

Santander, 2 de junio de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/8189

CVE-2011-8189